



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 269-2025-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Resolución de Alcaldía N° 230-2024-MPSR-J/A, de fecha 30 de octubre de 2024, Resolución Gerencial N° 126-2025-MPSR-J/GEMU, en fecha 24 de febrero de 2025, Informe N° 008-2025/RO/EHRA/IPCT-CG-SRL, de fecha 03 de marzo de 2025, Carta N° 067-IPCT-CG-SRL-2025, de fecha 03 de marzo de 2025, Informe N° 016-2025/JICA-IC/SO-EAMT, de fecha 11 de marzo de 2025, Carta N° 139-2025-GRUPO JICA IC SAC/RL/RRJC, de fecha 11 de marzo de 2025 (con RUT N° 00011997-2025), Informe N° 28-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/BHCC-IE, de fecha 08 de abril de 2025, Carta N° 726-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, de fecha 08 de abril de 2025, Informe N° 666-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 14 de abril de 2025, Informe N° 496-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 28 de abril de 2025, Informe N° 640-2025-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 08 de mayo de 2025, Informe N° 194-2025-MPSR-J/GEAD, de fecha 09 de mayo de 2025, Informe Legal N° 108-2025/MPSR-J/GAJ, de fecha 26 de mayo de 2025, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato;

Que, en esa línea el "Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado", al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo; en consecuencia, dicho calendario entra en vigencia, junto con los demás extremos del contrato, al día siguiente de efectuada la suscripción del documento correspondiente por parte de la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Anexo N° 1 de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se define al Programa de ejecución de obra como la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;

Que, el numeral 175.1, del artículo 175, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado";

Que, como se puede apreciar, la normativa de contrataciones del Estado establece que, a efectos de celebrar el contrato de obra entre la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro, es necesario que este último elabore y presente el "Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado", teniendo la finalidad de que, la Entidad contase con un instrumento necesario para la correcta administración del contrato;

Que, debe tenerse en cuenta que, el "Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado", tiene como finalidad permitir que la Entidad identifique los atrasos en la ejecución de la obra con el propósito de poder controlarla, programe el presupuesto para el pago de valorizaciones y, cuando corresponda, adopte las decisiones necesarias para su culminación en el plazo previsto;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Anexo N° 1 de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al calendario de avance de obra valorizado, como: "El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra";

Que, el artículo 202°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, sobre la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, establece que, "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 269-2025-MPSR-J/GEMU

sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos";

Que, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y la Empresa INGENIERÍA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC N° 20447654203, en fecha 21 de diciembre de 2023, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obras N° 004-2023-MPSR-J, derivado de la AS-LEY 31728-SM-14-2023-MPSR-J-1, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", por un monto contractual de S/. 7,255,661.43 (Siete Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 43/100 Soles), y con un plazo de ejecución de la prestación de 240 (doscientos cuarenta) días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 126-2025-MPSR-J/GEMU, en fecha 24 de febrero de 2025, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2538861, ejecutado a través del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2023-MPSR-J, derivado de la AS-LEY 31728-SM-14-2023-MPSR-J-1, solicitado por la Empresa Contratista INGENIERÍA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L., por un monto ascendente a S/ 30,681.14 (Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles), que representa un porcentaje de incidencia de 0.42% respecto del monto del contrato original, conforme a lo contemplado en su expediente respectivo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución (...);"



Que, con Informe N° 008-2025/RO/EHRA/IPCT-CG-SRL, de fecha 03 de marzo de 2025, el Residente de Obra, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", Ing. Edwin H. Rios Alvarez, presenta al Representante Legal de la Empresa Contratista INGENIERÍA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., la actualización del Programa de Ejecución de Obra (PCM) N° 07 y Calendarios por la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, aprobada con Resolución Gerencial N° 126-2025-MPSR-J/GEMU, en fecha 24 de febrero de 2025;



Que, mediante Carta N° 067-IPCT-CG-SRL-2025, de fecha 03 de marzo de 2025, el Representante Legal de la Empresa Contratista INGENIERÍA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., Ing. Euclides Hermes Rios Alvarez, presenta al Representante Legal del GRUPO JICA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. (Consultor de Obra - Contratista Responsable de la Supervisión de Ejecución de Obra), Ing. Roger Renan Jilaja Carita, la actualización del Programa de Ejecución de Obra (PCM) N° 07 y Calendarios por la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO";



Que, mediante Informe N° 016-2025/JICA-IC/SO-EAMT, de fecha 11 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Edgar Abel Mamani Ticona, con el Asunto: "Alcance de la Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PCM) N° 07 y Calendarios por la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04", emite pronunciamiento **aprobando** la actualización del Programa de Ejecución de Obra, presentado por el contratista responsable de la ejecución de obra,

Que, mediante Carta N° 139-2025-GRUPO JICA IC SAC/RL/RRJC, de fecha 11 de marzo de 2025 (con RUT N° 00011997-2025), el Representante Legal de la Empresa GRUPO JICA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. (Consultor de Obra - Contratista responsable de la Supervisión de Ejecución de Obra), Ing. Roger Renan Jilaja Carita, remite a la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, la Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PCM) N° 07 y Calendarios por la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04;

Que, mediante Informe N° 28-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/BHCC-IE, de fecha 08 de abril de 2025, el Ingeniero Especialista - USLO, Ing. Bill Harold Choque Cahui, con Registro CIP N° 320344, remite pronunciamiento, al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, señalando entre otros aspectos que, de la revisión de la actualización del Programa de Ejecución de Obra por la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 mediante Resolución Gerencial N° 126-2025-MPSR-J/GEMU, se evidencia que el expediente cuenta con el Calendario Valorizado de Avance de Obra, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, Calendario de Utilización de Equipos, Programación CPM y PERT-CPM, concluyendo que, se encuentra **conforme**, y cuenta con la aprobación del supervisor de obra, solicitando la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 726-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, de fecha 08 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Armando Juan Fredes Espinoza, solicita se continúe con el trámite correspondiente, indicando que dicha documentación deberá integrarse al expediente de contratación;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 269-2025-MPSR-J/GEMU

Que, mediante Informe N° 666-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 14 de abril de 2025, la Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Patricia Pilco Borda, remite pronunciamiento al Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, manifestando que, "(...) De la revisión realizada a la **ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 07 Y CALENDARIOS POR LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04**, mediante Resolución Gerencial N° 126-2025-MPSR-J/GEMU, se verifica que se cuenta con el CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, PROGRAMACIÓN CPM Y PERT-CPM, por lo que, se encuentra **CONFORME** y con la aprobación correspondiente del supervisor; por lo cual solicita se continúe con el trámite correspondiente, indicando que dicha documentación deberá **INTEGRARSE** al expediente de contratación (...);

Que, mediante Informe N° 496-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 28 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, se dirige al Gerente de Administración, indicando que el Supervisor de Obra ha aprobado la actualización del Programa de Ejecución de Obra presentado por el contratista, asimismo concluye, se continúe con el trámite que formalice la aprobación del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO Y CALENDARIOS ASOCIADOS POR DEDUCTIVOS VINCULANTES, a consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, bajo acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 640-2025-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 08 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Logística, Abog. Yino F. Paredes Bellido, remite al Gerente de Administración, CPC. José Antonio Carbajal Calla, pronunciamiento, concluyendo que, "(...) **Conforme a los documentos emitidos por las áreas técnicas y la aprobación de parte del Supervisor de Obra quien cumple con aprobar la Actualización del Programa de ejecución N° 07 y calendarios asociados por adicional de obra N° 4 y deductivo vinculante N° 4, se debe proceder a la formalización de la aprobación bajo acto administrativo y su notificación al contratista (...);**

Que, mediante Informe N° 194-2025-MPSR-J/GEAD, de fecha 09 de mayo de 2025, el Gerente de Administración, CPC. José Antonio Carbajal Calla, señala que, "(...) **el pedido de actualización del Programa de Ejecución de Obra N° 07 y calendarios asociados por adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 04 cuenta con pronunciamiento y opinan favorable del área usuaria, y el Órgano de contrataciones (...). En consecuencia, en virtud de informes técnicos emitidos por las áreas involucradas, se solicita la formalización de la aprobación bajo acto administrativo (...);**

Que, mediante Informe Legal N° 108-2025/MPSR-J/GAJ, de fecha 26 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rolando Percy Malaga Quispe, concluye que: "(...) 4.2. **Estando a la aprobación del Supervisor de Obra, y contándose con opinión favorable del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura y del Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad - Subgerencia de Logística de esta corporación municipal, resulta viable se apruebe la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendarios asociados por aprobación del Adicional de Obra Deductivo Vinculante N° 04, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", presentado por la Empresa Contratista INGENIERÍA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (...).** Asimismo, recomienda: "(...) 5.1 Se recomienda disponer, la incoación de las acciones pertinentes para verificar si el Supervisor de Obra, ha incurrido en retraso en aprobar a actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios propuestos por el contratista, a fin de evaluarse si corresponde la aplicación de penalidad por mora u otras penalidades. Toda vez que conforme al dispositivo normativo contenido en el dispositivo normativo contenido en el numeral 202.3 del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el plazo máximo de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. 5.2 El plazo legal que ostenta la Entidad para la conformidad/aprobar la actualización del Programa de Ejecución de Obra, es de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista. 5.3 Se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin del deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto de los servidores y/o funcionarios que hayan incurrido en la presunta omisión/negligencia. (...);

Que, como consecuencia de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2538861, ejecutado a través del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2023-MPSR-J, derivado de la AS-LEY 31728-SM-14-2023-MPSR-J-1, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 126-2025-MPSR-J/GEMU, en fecha 24 de febrero de 2025, el Contratista responsable de la ejecución de obra, presenta al supervisor la actualización del Programa de Ejecución de Obra (PCM) N° 07 y Calendarios por la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, aprobada con Resolución Gerencial N° 126-2025-MPSR-J/GEMU, en fecha 24 de febrero de 2025, contando con la aprobación del Supervisor de Obra mediante Informe N° 016-2025/JICA-IC/SO-EAMT, de fecha 11 de marzo de 2025, remitido a la Entidad mediante Carta N° 139-2025-GRUPO JICA IC SAC/RL/RRJC, de fecha 11 de marzo de 2025 (con RUT N° 00011997-2025), del Contratista Responsable de la Supervisión de Ejecución de Obra – GRUPO JICA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., ello de conformidad con los pronunciamientos según informes técnicos y demás documentos favorables citados en los párrafos precedentes, por lo que, es factible su aprobación mediante acto resolutorio; sin embargo, el artículo 202°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece los plazos y el procedimiento correspondiente, por lo que, amerita se derive a los actuados a la Secretaría Técnica de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 269-2025-MPSR-J/GEMU

Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Entidad, para su evaluación del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Alcaldía N° 230-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APROBADO el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM) Y CALENDARIOS ACTUALIZADOS (Calendario Valorizado de Avance de Obra, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, Calendario de Utilización de Equipos, Programación CPM y PERT-CPM), por la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 mediante Resolución Gerencial N° 126-2025-MPSR-J/GEMU, en fecha 24 de febrero de 2025, presentado por el Contratista INGENIERÍA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la ejecución la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2538861, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS N° 004-2023-MPSR-J, derivado de la AS-LEY 31728-SM-14-2023-MPSR-J-1, por los considerandos expuestos, y en mérito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística (OEC), realice la notificación de la presente Resolución a la Empresa Contratista INGENIERÍA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Logística (OEC), la integración de la presente Resolución al expediente de contratación formando parte del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE copia de la presente Resolución y sus actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Entidad, a fin del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, en el marco de los plazos y procedimiento establecido en el numeral 202.3 del artículo 202°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y Sub Gerencia de Logística(OEC), la incoación de las acciones pertinentes para con verificar si el Supervisor de Obra, ha incurrido en retraso en aprobar a actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios propuestos por el contratista, a fin de evaluarse si corresponde la aplicación de penalidad por mora u otras penalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 202°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE el presente acto resolutorio al Contratista Ejecutor de Obra, Contratista Supervisor de Ejecución de Obra, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística (OEC), y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento, las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución y fines pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Scm. Dante Casasaca Nuñez
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
G SECRETARIA GENERAL
G INFRAESTRUCTURA
S.G. OBRAS PUBLICAS
U. SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
G. ADMINISTRACION
S.G. LOGISTICA - OEC
CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA
SUPERVISION DE OBRA
SGRRHH (S.T.P.A.D.)
D.C.I.
G.A.J.
ARCHIVO
Registro. 3935-2025